

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 104/16

Rawson (Chubut), 12 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 1611, año 2015, caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - R/Antecedentes S/Irregularidades Administrativas Delegación Noroeste Subsecretaría Servicios Públicos (Expte. N° 4416/15)";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 58/2016 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4 da cuenta que la Delegación Noroeste de la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Dirección General de Servicios Públicos no han dado respuesta a la Nota N° 29/2016 F.4 (fs. 330, 331 y 332).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el Sr. Jefe de la Delegación Noroeste – Subsecretaría de Servicios Públicos Mauro A. PALMA LARREBURO y el Director General de Servicios Públicos Ing. Jorge A. FELLER.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Delegación Noroeste de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Mauro A. PALMA LARREBURO y al Director General de Servicios Públicos, Ing. Jorge A. FELLER, a dar respuesta a la Nota N° 29/2016 F.4 (fs. 330 y 331), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 29/2016-F.4 (fs. 330 y 331).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON